



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-002-2015

OBJETO:

“CONTRATAR UN CONSULTOR FINANCIERO ESPECIALIZADO O BANCA DE INVERSIÓN QUE LLEVE A CABO EL CASO DE NEGOCIO UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA Y MINERÍA PARA LA REGIÓN DE BOYACÁ, CUNDINAMARCA Y SANTANDER, Y QUE COMO PRODUCTO DE SU ESTUDIO DESARROLLE ACTIVIDADES DE PROMOCION PARA LA CONSECUACION DE POSIBLES INVERSIONISTAS INTERNACIONALES INTERESADOS EN EL PROYECTO QUE DE ACUERDO AL ESTUDIO PUEDA CONSIDERARSE VIABLE”

Enero de 2015

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO -----	2
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----	2
1.3. DEFINICIONES -----	5
1.4. OBJETO-----	8
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR-----	9
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA-----	10
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	10
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----	10
1.9. COSTOS DE PARTICIPACION -----	12
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	12
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS-----	13
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----	13
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----	13
1.14. INFORMACION INEXACTA -----	14
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL-----	14
CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	15
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----	15
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----	15
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	15
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO -----	15
2.5. CRONOGRAMA. -----	15
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	17
2.7. CORRESPONDENCIA. -----	17
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----	18
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO -----	19
2.10. INFORME DE EVALUACION -----	19
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO -----	19
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA -----	21
CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	23
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	23
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----	23
3.3. PROPUESTAS PARCIALES	
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----	24
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----	24
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	26
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----	27
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----	28

3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL-----	28
3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	29
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. -----	29
3.12. CAUSALES DE RECHAZO -----	30
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS. -----	32
3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA -----	32
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA. -----	32
3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. -----	32
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES -----	34
4.1. REQUISITOS HABILITANTES. -----	34
4.2. GENERALIDADES-----	34
4.3. CAPACIDAD JURIDICA-----	36
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.-----	36
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL -----	37
4.6. ESTRUCTURAS PLURALES-----	38
4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP-----	42
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-----	42
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----	43
4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES-----	43
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-----	43
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.-----	43
4.13. CAPACIDAD FINANCIERA -----	44
4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -----	45
4.15. EXPERIENCIA GENERAL -----	46
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION-----	52
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION-----	52
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA-----	52
5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -----	55
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE	
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES-----	60
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO-----	60
6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO-----	60
6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES-----	60
6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA ----	61
6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA -----	61
6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL -----	61
6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA -----	61
6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-----	62
6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS-----	62
6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.-----	62
6.11. ACUERDOS COMERCIALES-----	62

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Certificación del Garante
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexo 4	Requerimientos técnicos y metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Mínimo Obligatorio
Anexo 7 y 7A	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
Anexo 9	Minuta del Contrato de consultoría
Anexo 10	Tabla de SMMLV
Anexo 11	Diagrama de la Estructura Organizacional
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Experiencia general
Formato 6	Experiencia específica
Formato 7	Oferta económica

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Teniendo en cuenta que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es “*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos.*” y que dentro de sus funciones tiene “(...) 2. *Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.*”(....) “6. *Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.* 7. *Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos. (...)*”, la ANI ve en la presente consultoría la forma de buscar inversionistas internacionales con alta capacidad de financiación, que propongan algún tipo de asociación público privada en la que se construya, rehabilite y mantenga nueva infraestructura que beneficie el desarrollo de esta zona del país, en la que se genere mayor competitividad, generación de empleo, y se cumpla con los propósitos de la Agencia en el sentido de “Generar prosperidad democrática y competitividad a través de un sistema moderno de transporte, infraestructura y servicios que facilita la movilización nacional e internacional de pasajeros y carga, y la presencia efectiva del Estado en el territorio nacional”.

Si bien anteriormente el Gobierno hizo esfuerzos por desarrollar la infraestructura de la zona de Cundinamarca, Boyacá y Santander, a través del convenio de cooperación No. 3497 del 2007 entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), FENALCARBON y la constructora Norberto Odebrecht S.A., la cual se asoció con Construccoes y Comercio Camargo Correa, para desarrollar durante el 2008 el Estudio de Prefactibilidad denominado “logística Integral Carbonera del Antiplano Cundiboyacense y Santander” donde se analizaron las reservas de carbón de la zona, identificación del trazado por ferrocarril del ferrocarril del Carare, identificación de tarifas, centros de acopio en los diferentes departamentos y se analizó en su momento la estructuración financiera, el proyecto logístico de la construcción del ferrocarril determinó que la construcción del ferrocarril del Carare superaba los \$1200 millones de dólares y que la prefactibilidad financiera contemplaba una asociación entre Brasil y Colombia para la financiación del proyecto, con aportes del Gobierno de Brasil, a través de una línea de crédito de hasta \$650 millones de dólares a través del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social – BNDES, como ente público de financiamiento brasilero, para financiar hasta el 54% del proyecto mediante la modalidad de cubrimiento de 100% de la exportación de bienes y servicios de origen brasilero, el proyecto nunca llegó a su fin, con lo cual el intento de buscar un inversionista internacional y hacer la alianza para la construcción del ferrocarril no resultó y el proyecto no se ejecutó.

Posteriormente, en Noviembre de 2012 la empresa Colombiana VM Colombia Logística S.A.S, subsidiaria de la Sociedad Brasileira Votorantim Metais Participacoes Ltda, presentó a la ANI el proyecto de iniciativa privada del ferrocarril del Carare – Caribe que contemplaba la rehabilitación

1 del tramo Nobsa (Belencito) – Paipa, la construcción de un ferrocarril de montaña desde Paipa
2 (Km 54,6) hasta el denominado Ferrocarril Central en el (km 384,3) en del Departamento de
3 Santander y rehabilitación del tramo entre el (km 384,3) hasta Chiriguáná, con una inversión
4 superior a los \$1800 millones de dólares, tampoco llegó a concretarse porque la iniciativa privada
5 había sido radicada posteriormente a dos iniciativas privadas que ya se habían recibido en los
6 corredores Bogotá – Belencito y Dorada – Chiriguáná, a lo cual el originador manifestó que dados
7 antecedentes desistía del proyecto.

8
9 Todo lo anterior, tiene que ver a que Colombia cuenta con un potencial minero carbonífero
10 importante en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander, los cuales no han
11 podido desarrollarse debidamente por la falta de vías de comunicación que permitan llevar las
12 cargas carboneras a los puertos costeros y a la falta de industrialización de las minas para poder
13 elevar los niveles de producción en estas zonas del país.

14
15 Son tan importantes las cifras de reservas de carbón, que de acuerdo con información del
16 INGEOMINAS , las reservas en estos departamentos, alcanzan los siguientes volúmenes:

17
18 Tabla No. 1 Reservas de Carbón

19

Departamento	Medidos*(ton)	Indicados(ton)	Inferidos(ton)
Boyacá	149.545.254	682.620.000	867.220.000
Cundinamarca	218.832.660	644.850.000	539.220.000
Santander	54.906.364	258.320.000	149.240.000

20 *Recursos medidos ajustados con la producción obtenida entre años 2004 a 2010 teniendo en cuenta un factor de recuperación del
21 60%

22
23 Como se puede ver en la tabla anterior, la región de Boyacá es la que cuenta con mayor potencial
24 de recursos, con lo cual se convierte en la región estratégica y prioritaria para el desarrollo de un
25 proyecto minero que pueda jalonar la producción de carbón a unos niveles superiores a los 12
26 millones de toneladas año, sumado a las reservas que puedan aportar los departamentos de
27 Cundinamarca y Santander.

28
29 Teniendo en cuenta los intentos que han desarrollado el Gobierno y sector privado por desarrollar
30 infraestructura en esta zona del país, persiste la necesidad de buscar un inversionista
31 internacional que venga desarrollar estudios de factibilidad sobre un Caso de Negocio que
32 muestre un tipo de asociación público privada que permita desarrollar la infraestructura de esta
33 zona.

34
35 Esto tiene que ver, a que las inversiones necesarias para desarrollar un proyecto de
36 infraestructura en esta zona del país, requieren de enormes aportes, por lo que un inversionista
37 internacional que demande grandes cantidades de este mineral, será el principal interesado en
38 desarrollar un proyecto integrado que involucre el desarrollo minero y de infraestructura, como lo
39 estudio en su momento las empresas Brasileñas Norberto Odebrecht S.A y Construcoes y
40 Comercio Camargo Correa, además que para el Gobierno contribuirá al desarrollo no solo de
41 esta región, sino al crecimiento económico del país en general, el impacto en la región será
42 positivo y será un foco de desarrollo para otros sectores como el de transporte.

43
44 Estas regiones cuentan con importantes yacimientos de carbón de muy alta calidad que son de
45 gran interés para los países Asiáticos, Americanos y de la Unión Europea por tener grandes

1 empresas siderúrgicas y las empresas Colombianas centran sus exportaciones en estos países
2 como se muestra en la siguiente tabla:

3
4

Tabla No. 2 Exportaciones de Carbón

PAIS	2011	2012	2013	2014
	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas
Brasil	720.037,87	664.114,66	671.394,66	353.687,97
China	31.266,87	119.884,08	251.812,23	130.457,76
Turquía	0,00	0,00	0,00	47.707,24
México	22.002,67	128.169,24	35.738,44	46.196,64
Croacia	133.291,95	207.658,76	42.766,00	44.000,00
Bélgica	1,00	88.895,53	72.364,81	31.252,06
Chile	0,00	1,60	6.965,84	29.251,12
Venezuela	69.840,83	75.549,57	16.107,58	1.932,20
Suiza	67.070,30	26.026,46	1.389,06	1.890,92
India	0,00	44.000,00	77.674,29	0,00
Ucrania	31.327,98	31.132,00	74.823,95	0,00
Japón	30.610,30	0,00	58.504,28	0,00
Panamá	0,00	0,00	30.994,68	0,00
Argentina	100.764,05	80.319,50	0,00	0,00
Perú	31.913,45	58.025,00	0,00	0,00
Polonia	138.954,02	30.530,03	0,00	0,00
Estados Unidos	33.010,90	14,00	0,00	0,00
Otros	50.705,16	592,52	6.681,42	14,61
TOTAL	1.460.797,35	1.554.912,95	1.347.217,23	686.390,52

5

6 Sin embargo, los altos fletes de transporte, los bajos precios del mercado internacional y las
7 dificultades que deben enfrentar los productores para su explotación, hacen que en la actualidad
8 hayan disminuido su producción dado que todos los costos logísticos y de infraestructura no
9 permiten dar margen de maniobra para competir en el mercado internacional.

10

11 En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la región para la
12 explotación, producción y movilización de carga, esta Agencia, junto con el Ministerio de Minas,
13 preocupados de la situación en la región, persisten en la necesidad de buscar una solución
14 integral que incluya la parte minera con el desarrollo de infraestructura mediante la consecución
15 de uno o varios inversionistas estratégicos que financien estudios de factibilidad sobre la
16 oportunidad de venir al país e invertir en un proyecto integrado de infraestructura y minería para
17 que posteriormente presente algún tipo de asociación público privada, que beneficie al país en
18 términos de infraestructura de transporte, generación de empleo, desarrollo en la región, además
19 de convertirse en un inversionista estratégico que aporte el músculo financiero que requieren
20 estos proyectos para su desarrollo y viabilidad.

21

22 En estos términos se deja clara la competencia sobre la que actúan el Ministerio de Minas para
23 el componente minero y la Agencia Nacional de Infraestructura como proveedora de
24 infraestructura para el país en los diferentes modos de transporte, con lo que se sustenta la
25 necesidad de adelantar el proceso de concurso de méritos para la selección de un Consultor

1 Financiero especializado o una banca de Inversión para la realización del estudio del Caso de
2 Negocio.

3
4 Teniendo en cuenta lo anterior, se busca contratar un Consultor Financiero Especializado o una
5 banca de inversión con presencia internacional que lleve a cabo el Caso de Negocio de un
6 proyecto de infraestructura y minería que incluya actividades de promoción mediante las cuales
7 se pueda conseguir el inversionista en este negocio, dado que los principales consumidores de
8 este recurso se encuentran en América del Norte y Sur, Asia y países de la Unión Europea y se
9 ha considerado que la manera más factible de vender el proyecto es a través de inversionistas
10 internacionales por la demanda requerida de este mineral, y por lo que las actividades de
11 promoción son claves para buscar este inversionista internacional.

12
13 Finalmente, de las conclusiones del estudio permitirán tener un panorama claro a nivel
14 internacional sobre la demanda requerida de carbón en un horizonte de mediano y largo plazo,
15 la definición de escenarios de estructuración de un negocio de alianza público privada y los pasos
16 a seguir por parte del Gobierno para el desarrollo de proyectos de infraestructura y mineros en
17 esta región del país.

18 19 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

20
21 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
22 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
23 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación
24 y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

25
26 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
27 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 *“Código de Régimen Político Municipal”*, *“En los*
28 *plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados*
29 *y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el*
30 *calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer*
31 *día hábil”*.

32
33 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
34 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

35
36 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados
37 a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de
38 la Administración Pública.

39 40 41 **1.3. DEFINICIONES**

42
43 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
44 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
45 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
46 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les
47 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
48 formado en sentido diverso.

49

- 1 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
2 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no
3 se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren
4 definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
5 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio,
6 según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes
7 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
8
- 9 a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
10 Proceso de Contratación y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como
11 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es
12 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los
13 términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.
14
- 15 b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
16 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto
17 del presente Concurso de Méritos.
18
- 19 c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
20 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante
21 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica
22 y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
23
- 24 d. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor, y la Agencia
25 en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones
26 establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.
27
- 28 e. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por la Agencia y el
29 Consultor, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de ejecución del
30 contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de ejecución
31 del Contrato.
32
- 33 f. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor en el
34 cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación
35 del Contrato.
36
- 37 g. “Anexo”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
38 Condiciones y que forman parte del mismo.
39
- 40 h. “Contrato Principal” o “Contrato de Consultoría”: Es el contrato que suscribirá la
41 AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por
42 medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede
43 derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca
44 establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos
45 Pliegos como Anexo 9.
46
- 47 i. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
48 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
49 por parte de la entidad contratante.

- 1
2 j. Caso de Negocio: Desarrollo de la estructuración financiera a nivel de
3 prefactibilidad con escenarios que muestren atractivo un negocio integrado de
4 infraestructura y minería y que incluya su promoción, con el fin de que un
5 inversionista internacional determine el potencial de invertir en el desarrollo de
6 estudios que profundicen la información recopilada y posteriormente presente al
7 Gobierno la forma como podría ejecutarse el proyecto.
8
9 k. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
10 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera
11 establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será
12 el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a
13 Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
14
15 l. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados
16 Unidos de América.
17
18 m. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad
19 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de
20 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema
21 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos
22 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente
23 que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
24
25 n. Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
26 Contrato de Consultoría.
27
28 o. Experiencia Acreditada: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual
29 la Entidad valida los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en
30 cuenta en los criterios de desempate de acuerdo con lo establecido en el numeral
31 5.2 de este pliego.
32
33 p. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el
34 Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad
35 de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.
36
37 q. Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas
38 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de
39 Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o
40 de carga, urbano o interurbano.
41
42 r. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
43 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
44 tal función.
45
46 s. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo. Es el documento elaborado por la
47 AGENCIA y que obra como Anexo 4 del presente Pliego".
48
49 t. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

- 1
2 u. Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los requisitos habilitantes
3 y de evaluación de las propuestas del presente concurso de méritos.
4
5 v. Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el Proponente
6 dentro del presente concurso de méritos.
7
8 w. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su
9 oferta económica
10
11 x. “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal,
12 que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán
13 válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor
14 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato
15 Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
16 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar
17 la experiencia exigida en el presente proceso.
18
19 y. SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
20 a través de www.colombiacompra.gov.co y en el cual se publican los documentos
21 del proceso.
22
23 z. “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
24 anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 10.
25

26 1.4. OBJETO

27
28 El presente Concurso de Méritos es para seleccionar un (1) Contratista que celebrará el Contrato,
29 cuyo objeto es: ***“LA CONSULTORIA FINANCIERA ESPECIALIZADA O BANCA DE
30 INVERSIÓN QUE LLEVE A CABO EL CASO DE NEGOCIO DE UN PROYECTO DE
31 INFRAESTRUCTURA Y MINERÍA PARA LA REGIÓN DE BOYACÁ, CUNDINAMARCA Y
32 SANTANDER, Y QUE COMO PRODUCTO DE SU ESTUDIO DESARROLLE ACTIVIDADES DE
33 PROMOCION PARA LA CONSECUION DE POSIBLES INVERSIONISTAS
34 INTERNACIONALES INTERESADOS EN EL PROYECTO QUE DE ACUERDO AL ESTUDIO
35 PUEDA CONSIDERARSE VIABLE.”***
36

37 1.4.1. ALCANCE DEL OBJETO

38
39 Para los efectos de la presente contratación se considera Caso de Negocio: Desarrollar la
40 estructuración financiera a nivel de prefactibilidad con escenarios que muestren atractivo un
41 negocio integrado de infraestructura y minería y que incluya su promoción, con el fin de que un
42 inversionista internacional determine el potencial de invertir en el desarrollo de estudios que
43 profundicen la información recopilada y posteriormente presente al Gobierno la forma como
44 podría ejecutarse el proyecto.
45

46 CLASIFICACIÓN UNSPSC

47
48 El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:
49

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
80101603	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
80101500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80141500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y distribución	15	Investigación de Mercados
81101511	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	15	Ingeniería civil
71101500	71	Servicios de minería, petróleo y gas	10	Servicios de minería	15	Prospección minera
71101517	71	Servicios de minería, petróleo y gas	10	Servicios de minería	17	Extracción
81102000	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de Ingeniería	20	Ingeniería de minas
811517	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de Ingeniería	17	Geología

1
2
3
4
5
6
7
8
9

1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación, se detallan en el Anexo No. 4 "METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA", adicionalmente serán establecidas en el contrato de Consultoría que será suscrito con el adjudicatario.

1 **1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE**
2 **CONSULTORÍA**

3 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su
4 adjudicación, está integrado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial las
5 Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos
6 reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos de Comercio y Civil y demás
7 normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se
8 presumen conocidas por todos los proponentes.

9 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo
10 previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del
11 Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

12
13 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
14 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el
15 Decreto 1510 de 2013.

16
17 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con
18 arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de
19 méritos y contratación directa.

20
21 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
22 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
23 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

24
25 El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del
26 concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
27 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
28 1993.

29
30 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
31 estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios
32 de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a
33 las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

34
35 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

36
37 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
38 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales
39 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructura plural. En este
40 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a
41 través de consorcio o unión temporal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley
42 80 de 1993.

43
44 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

45 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
46
47

1 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las
2 circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley
3 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto
4 Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e
5 incompatibilidades para contratar con la Agencia.

6
7 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
8 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
9 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

10 11 **CONFLICTOS DE INTERES**

12
13 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
14 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, de
15 acuerdo con los principios de la contratación administrativa

16
17 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
18 imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar
19 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
20 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
21 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

22
23 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
24 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
25 Agencia.

26
27 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
28 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de
29 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

30
31 *"ARTICULO*
32 *2.6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de*
33 *personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por*
34 *virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de*
35 *cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de*
36 *directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o*
37 *el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

38
39 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges*
40 *o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,*
41 *segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses*
42 *económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de*
43 *juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
44 *probatorios.*

45
46 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación*
47 *si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho*
48 *proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier*

1 otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos
2 políticos.

3
4 Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de
5 personas" quienes actúen con unidad de propósito."
6

7 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
8 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de
9 las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de
10 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

11
12 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo
13 de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de
14 interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la
15 Propuesta.

16
17 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con
18 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
19 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

20
21 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
22 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

23
24 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
25 juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
26 prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
27 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de
28 disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
29 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
30 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de
31 Presentación de la Propuesta).

32
33 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
34 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
35 de interés.

36 37 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

38
39 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
40 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
41 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

42 43 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

44
45 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
46 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
47 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
48 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
49 electrónico: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de

1 internet:<http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
2 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

3

4 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

5

6 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a
7 las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación,
8 cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema
9 SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

10

11 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

12

13 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
14 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
15 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
16 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
17 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

18

19 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
20 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
21 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
22 (Anexo 9), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
23 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
24 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
25 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de
26 2011, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
27 contrato.

28

29 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
30 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

31

32 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

33

34 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
35 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
36 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto,
37 y las propuestas.

38

39 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso
40 de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
41 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

42

43 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
44 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
45 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

46

47 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y
48 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
49 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

1.14. INFORMACION INEXACTA

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.184.777.600)**, incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se entenderá como precio global fijo.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, el monto del contrato tiene en cuenta lo siguiente:

El desarrollo de la consultoría, documentos y actividades de promoción a nivel internacional (Road Show) donde muestre los esfuerzos de mercadeo internacional, incluyendo un listado de las firmas contactadas y de las reuniones sostenidas con empresas internacionales (este listado deberá demostrar al menos (20) reuniones sostenidas con empresas internacionales en el sector de minería e infraestructura identificadas como inversionistas potenciales del proyecto) y mínimo dos cartas de intención de empresas extranjera en participar en el proyecto como inversionistas estratégico, honorarios, utilidades, impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

Estos valores estimados se determinaron de acuerdo con el análisis efectuado del sector en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013.

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de Consultoría, so pena de ser rechazado.

En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:

- a) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 25515 del 22 de enero de 2015, del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante acto administrativo ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	23 de enero de 2015
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvecm0022015@ani.gov.co	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo electrónico del proceso desde el 26 de enero

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
		hasta el 30 de enero de 2015.
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	09 de febrero de 2015
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	10 de febrero de 2015
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	13 de febrero de 2015 a las 10:00 A.M. Auditorio 2° piso.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvecm0022015@ani.gov.co	Hasta el 19 de febrero de 2015.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	27 de febrero de 2015.
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 06 de marzo de 2015
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	12 de marzo de 2015 a las 10:00 A.M.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 13 hasta el 20 de marzo de 2015
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	24 de marzo de 2015
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvecm0022015@ani.gov.co	Desde el 25 hasta el 27 de marzo de 2015
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP.	30 de marzo de 2015
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvecm0022015@ani.gov.co	06 de abril de 2015
Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	10 de abril de 2015

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	13 de abril de 2015 a las 10:00A.M.
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7. CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego en relativo a la presentación de la Propuesta toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Bogotá D.C., Colombia
Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VE-CM-002-2015**

La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la siguiente dirección:

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

1 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
2 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
3 electrónico.

4
5 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
6 de la Agencia.

7
8 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

9
10 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
11 conocer a través del SECOP.

12 13 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

14
15 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
16 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
17 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la
18 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
19 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

20
21 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
22 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
23 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
24 atendidas por la Agencia.

25
26 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
27 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la
28 página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

29
30 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
31 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
32 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
33 pliego.

34
35 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
36 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto
37 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
38 realizadas por los Proponentes).

39
40 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
41 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
42 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

43
44 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
45 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
46 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
47 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
48 cronograma.

49

1 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
2 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
3 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
4 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir
5 tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones
6 de la Agencia.

7

8 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO**

9

10 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
11 Decreto 1510 de 2013.

12

13 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
14 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados
15 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
16 formulación de su Propuesta.

17

18 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
19 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

20

21 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial y
22 notificación a los Proponentes.

23

24 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

25

26 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
27 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
28 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 de la tarde
29 del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de
30 correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso
31 de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

32

33 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
34 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
35 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la
36 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se
37 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados
38 en el presente pliego.

39

40 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO**

41

42 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la
43 fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

44

45 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente
46 pliego de condiciones.

47

48 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

49

1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
2 otra persona
3

4 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
5 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia
6 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir
7 durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al
8 mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán
9 enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos,
10 observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los
11 representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en
12 dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente
13 facultados.
14

15 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
16 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
17 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
18 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
19 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de
20 los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba
21 dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor
22 y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar
23 pruebas que sustenten sus intervenciones.
24

25 Se reitera que vencido el término establecido en el presente pliego de condiciones, ningún
26 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
27 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
28 selección.
29

30 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
31 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
32 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
33 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
34 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
35 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
36 lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
37 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
38 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
39 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
40

41 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la propuesta
42 económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de
43 la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
44

45 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
46 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
47 consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
48 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por
49 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para

1 realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral
2 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la
3 necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y
4 el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso
5 de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta
6 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las
7 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus
8 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal efecto.

9
10 **Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad**
11 **y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.**

12
13 En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no
14 venga firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea
15 superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y en todo caso, cuando se considere que no
16 es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente
17 Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazará.

18
19 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
20 sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso
21 en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y
22 procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de
23 elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y
24 se aplicará el mismo procedimiento.

25
26 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
27 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con
28 lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el
29 oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

30
31 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a
32 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

33
34 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
35 Méritos.

36
37 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

38
39 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
40 méritos abierto, en los siguientes casos:

41
42 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

43
44 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.

45
46 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

47
48 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
49 proceso y que impidan la escogencia objetiva.

- 1
- 2 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
- 3 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del
- 4 orden de elegibilidad.
- 5
- 6

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta técnica” es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente con el fin de dar cumplimiento a los requisitos señalados en el pliego de condiciones

“Oferta Económica” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del desarrollo de la consultoría, documentos y actividades de promoción a nivel internacional, honorarios, utilidades, impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluye además, el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología, <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego o sus formatos y anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo

1 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
2 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural
3 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
4 personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero de
5 afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de
6 elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

7
8 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda
9 a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no
10 en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

11 12 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES**

13
14 **La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará ni adjudicará
15 propuestas parciales.

16 17 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

18
19 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de
20 la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
21 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
22 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
23 ampliación de los plazos del proceso de selección.

24 25 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

26
27 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
28 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

29
30 El proponente presentará los sobres así:

- 31
32
- 33 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
 - 34 • Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se
35 acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria
36 nacional.
 - 37 • Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.
- 38
39

40 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
41 que únicamente debe constar la siguiente información:

42 43 **a. SOBRE NO. 1**

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-
002- 2015**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (Copia, medio magnético) _____

1 b. SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-002-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (Copia, medio magnético) _____

2 c. SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-002-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

3

4 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
5 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

6

7 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
8 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético, se deberá
9 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos
10 señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word, versión 2003
11 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

12

13 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se presentará conjuntamente con los
14 sobres 1 y 1A.

15

1 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
2 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

3
4 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
5 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
6 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

7
8 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
9 original.

10 11 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

- 12
 - 13 • Sobre 1. El sobre debe contener:
- 14
 - 15 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
 - 16
 - 17 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
 - 18 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
 - 19
 - 20 3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
 - 21
 - 22 4. Pacto de transparencia. Formato 1;
 - 23
 - 24 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
 - 25 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
 - 26 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
 - 27 estatutarias.
 - 28
 - 29 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
 - 30 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
 - 31 presente pliego de condiciones.
 - 32
 - 33 7. El Formato 2 (Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse
 - 34 en el RUP) de conformidad con lo establecido en este pliego.
 - 35
 - 36 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
 - 37 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.
 - 38
 - 39 9. El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en
 - 40 el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
 - 41
 - 42 10. El Anexo 6 denominado “Compromiso de Personal Profesional Obligatorio ”
 - 43
 - 44 11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo
 - 45 7 y 7A.
 - 46
 - 47 12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que
 - 48 obra como Anexo 2.
 - 49

1 13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3 y (ii) Formato 4 según
2 corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

3
4 14. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

5
6 **Sobre No. 1A deberá contener:**

7
8 • Oferta Técnica

9
10 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
11 debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta,
12 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego
13 de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6, y (ii) el Anexo 8
14 debidamente suscritos.

15
16 **Sobre No. 2. Oferta Económica**

17
18 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa
19 que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta
20 económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

21
22 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

23
24 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS
25 MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en
26 los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

27
28 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano
29 (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY
30 CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego
31 procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos
32 colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

33
34 <http://www.oanda.com/currency/convert/>

35
36 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en
37 su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en
38 la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la
39 moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del
40 contrato.

41
42 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
43 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

44
45 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
46 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
47 establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

48

1 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
2 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
3 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

4
5 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus
6 adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se
7 efectuaran con respecto a la fecha de inicio del contrato principal.

8
9 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones
10 se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en
11 los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia,
12 para efectos de la conversión a SMMLV se efectuaran con respecto a la fecha de inicio del
13 contrato principal.

14
15 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
16 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia utilizará el primer día hábil del
17 mes relacionado en la certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la
18 conversión a SMMLV.

19
20 Cuando el proponente tenga contratos anteriores al 1 de enero de 1999 relacionados en Euros,
21 deberá convertirlos a dólares usando la siguiente relación (1EUR = 1,167USD), toda vez que ese
22 día fue cuando se introdujo la divisa a nivel mundial.

23 24 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

25
26 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
27 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de
28 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

29
30 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
31 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
32 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
33 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
34 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
35 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

36
37 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
38 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

39
40 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

41 42 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

43
44 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
45 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
46 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
47 la Propuesta.

48

1 La Agencia, sus agentes, contratistas y asesores estarán obligados a mantener la
2 confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin
3 embargo, la Agencia, sus empleados, agentes, contratistas o asesores sólo responderán por los
4 perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o reservada que contengan las
5 propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y
6 en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
7 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha
8 confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

9
10 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
11 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
12 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
13 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
14 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

15 16 **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS** 17 **PROPUESTAS**

18
19 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
20 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
21 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

22
23 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
24 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

25
26 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
27 treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

28
29 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
30 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
31 que tal declaratoria quede en firme.

32 33 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

34
35 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
36 dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los
37 requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
38 siguientes reglas:

39
40 a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

41
42 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
43 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
44 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
45 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

46
47 b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.
48

1 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
2 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
3 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando
4 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

5
6 **Parágrafo:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
7 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en
8 la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o
9 número de fax para tal fin.

10
11 **Parágrafo:** La ANI fijara un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten
12 sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que
13 al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por
14 parte de la ANI

15
16 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
17 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

18 19 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO**

20
21 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por
22 su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 23
24 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
25 condición o modalidad.
26
27 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
28 fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
29
30 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
31 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
32
33 d) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren
34 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
35 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, esta causal se
36 aplicará a quien se encuentre en segundo lugar siempre y cuando no se llegue al
37 acuerdo mencionado con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad.
38
39 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
40 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor
41 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial-, y en todo
42 caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que
43 se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos
44
45 f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
46 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
47 selección objetiva.
48

- 1 g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
2 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
3 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
4 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
5 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
6 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
7 de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. si los proponentes o sus
8 miembros fuesen personas naturales.
9
- 10 h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
11 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
12 ley.
13
- 14 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
15 conflicto de interés.
16
- 17 j) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
18 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
19 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
20 Unión Temporal.
21
- 22 k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
23 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
24 sanción que implique inhabilidad vigente.
25
- 26 l) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
27 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
28 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
29 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la
30 Ley 80 de 1993.
31
- 32 m) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
33 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
34 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
35 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
36 origen.
37
- 38 n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
39 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades
40 matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que
41 a través de la misma se haya acreditado experiencia.
42
- 43 o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
44 miembros o los porcentajes de participación) que implique la disminución en el
45 porcentaje de participación del miembro líder, con posterioridad a la fecha de
46 presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
47
- 48 p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
49 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades

- 1 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
2 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
3
- 4 q) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
5 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo
6 las excepción indicadas en este pliego.
7
- 8 r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
9 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
10 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el pliego de
11 condiciones.
12
- 13 s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
14 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
15 propuesta.
16

17 3.13. TRASLADO DE LAS PROPUESTAS.

18
19 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
20 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
21 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.
22

23 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de medios
24 electrónicos.
25

26 3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA

27
28 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia
29 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del
30 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto de
31 Transparencia contenida en el Formato 1.
32

33 3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

34
35 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
36 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
37 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.
38

39 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
40 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
41 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano".
42

43 3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- 44
45 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
46 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
47 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
48 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una
49 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el

- 1 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
2 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
3 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
4 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
5 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
6 correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
7
- 8 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
9 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
10 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
11 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
12 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
13 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
14 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
15 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento
16 y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está
17 dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
18 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
19 las normas vigentes.
20
- 21 c. Legalizaciones.
- 22 1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la
23 Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como
24 procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior,
25 la Consularización o la Apostilla.
- 26 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior
27 podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera
28 el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido,
29 so pena de no tener en cuenta dicho documento.
- 30
- 31 d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
32 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho
33 idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente
34 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera
35 de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
36 señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los
37 Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento
38 adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
39
- 40 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
41 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
42

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, para el presente proceso de selección, la Agencia considera que se requiere la verificación de un requisito habilitante adicional a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, el cual para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se denominará “Presencia Internacional” y será verificado por parte de la ANI de forma directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el pliego de condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten experiencia como Asesor Financiero y/o Banca de Inversión, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría como asesor financiero y/o banca de inversión que estén

- 1 certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de
2 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros
3 que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los
4 requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada
5 con actividades como asesor financiero y/o banca de inversión. La información adicional,
6 relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el presente pliego, que no
7 conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente
8 documento.
9
- 10 En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá
11 adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La no inscripción o la
12 falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los
13 integrantes de la estructura plural, será causal de rechazo.
- 14 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
15 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 no
16 se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
17 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del
18 Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad
19 financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
20 certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. En el caso de
21 estructuras plurales donde alguno o varios de sus integrantes sea personas naturales extranjeras
22 sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá
23 adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá ser suscrito por
24 el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura
25 plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).
- 26 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
27 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
28 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
29 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
30 representante legal y el contador).
- 31 En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y las certificaciones correspondientes,
32 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un
33 abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la
34 estructura de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2
35 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.
- 36 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica y salvo lo
37 dispuesto de manera especial en el numeral 5.2 para la experiencia específica solo serán válidos
38 los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
- 39 a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
40 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor
- 41 b) Contrato Principal: Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
42 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual
43 puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.
- 44 c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital
45 o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado

1 o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos
2 multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas
3 privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

4 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
5 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al
6 Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje
7 de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final
8 del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique
9 dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante
10 legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
11 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a
12 la terminación del respectivo contrato.

13 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá
14 acreditar la experiencia general o la experiencia específica requerida en el presente pliego de
15 condiciones a través de: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus
16 matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices). Para estos efectos, se deberá
17 acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea
18 el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas.

19 La experiencia del proponente acreditada a través de: (i) sus sociedades controladas (directa o
20 indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices será
21 verificada directamente por la entidad de conformidad con lo establecido en el presente pliego
22 de condiciones.

23 No obstante lo dispuesto en el presente numeral, para efectos de la acreditación de la
24 experiencia específica, se tendrá en cuenta además lo dispuesto en el numeral 5.2. de este
25 pliego de condiciones

26 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

27
28 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
29 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
30 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del
31 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes
32 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
33 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
34 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
35 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
36 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

37 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
38 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones y además el proponente
39 deberá cumplir con el requisito habilitante adicional de presencia internacional, de conformidad
40 con lo establecido en el numeral 4.16 del presente Pliego de Condiciones.

41 42 **4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

43

1 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
2 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
3 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
4 una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

5

6 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

7

8 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN**
9 **COLOMBIA**

10

11 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
12 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la
13 Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

14

15 La existencia y representación legal

16

17 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
18 suscripción del contrato.

19

20 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

21

22 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
23 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

24

25 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
26 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
27 proponente o miembro de la estructura plural que acredite la experiencia general o la experiencia
28 específica a través de: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus
29 matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices) que sea una persona extranjera no
30 obligada a inscribirse en el RUP.

31

32 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
33 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
34 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
35 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
36 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano
37 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
38 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
39 adjudicatario.

40

41 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
42 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
43 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de
44 la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y
45 antes de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta
46 de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

47

48 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
49 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del

1 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
2 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

3
4 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO
5 OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

6
7 • PERSONAS NATURALES

8
9 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
10 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
11 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
12 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
13 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

14
15 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
16 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
17 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
18 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
19 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
20 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
21 extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos,
22 la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por
23 todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización
24 y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

25
26 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
27 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
28 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
29 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
30 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
31 plural.

32
33 • PERSONAS JURIDICAS

34
35 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
36 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
37 acuerdo con la legislación colombiana. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o
38 miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la
39 legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las
40 condiciones siguientes.

41
42 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
43 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
44 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
45 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
46 los siguientes aspectos:

- 47
48 - La existencia, objeto y nombre del representante legal

49

- 1 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
2 la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere
3 el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir
4 el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,
5 la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
6 adjudicatario.
7
8 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
9 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
10 (5) años más.
11

12 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
13 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
14 se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que acredite la experiencia general
15 o la experiencia específica a través de: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente),
16 (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices).
17

18 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
19 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
20 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
21 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
22 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
23 aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá presentar una
24 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
25 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en
26 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad
27 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
28 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
29

30 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
31 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
32 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá figurar en
33 los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos efectos, la
34 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
35 comprometer a la sociedad.
36

37 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
38 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
39 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
40 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
41 pliego de condiciones).
42

43 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría
44 y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado
45 del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
46 documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.
47

48 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
49 presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar cualquier

1 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,
2 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
3 eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)
4 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
5 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera
6 que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que
7 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad
8 no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste
9 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
10 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

11
12 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
13 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
14 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
15 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
16 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
17 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
18 participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación
19 del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
20 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
21 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Para
22 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
23 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
24 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
25 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
26 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
27 Colombia que no sea estructura plural.

28 29 **4.6 ESTRUCTURAS PLURALES**

30
31 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
32 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

33
34 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
35 de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no
36 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
37 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
38 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
39 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y
40 ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
41 previstos en el presente pliego de condiciones.

42
43 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
44 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)
45 común(es).

46
47 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual
48 al plazo total del contrato de consultoría y tres (3) años más.

49

1 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente
2 pliego de condiciones.
3

4 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
5 Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
6 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
7 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
8 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
9 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
10

11 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
12 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
13 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,
14 con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de
15 la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
16 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos
17 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión
18 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
19 contrato.
20

21 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
22 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
23 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante
24 el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización
25 expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la
26 propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener
27 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución
28 del contrato, en los términos descritos en el presente pliego. En caso de que por parte de la
29 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con
30 las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
31

32 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
33 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
34 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
35 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
36 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
37 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser
38 el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
39 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
40 la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
41 el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
42 mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las
43 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
44 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
45 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
46 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
47 suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
48 Colombia.
49

1 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
2 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán
3 atender a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones,
4 en particular a lo señalado anteriormente.

5

6 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

7

8 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente
9 plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la
10 clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se
11 encuentre vigente y en firme.

12 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las
13 estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los
14 formatos 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las
15 siguientes:

16

- 17 • Consultoría como asesor financiero y/o banca de inversión

18

19 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la
20 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de
21 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la
22 originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

23

24 **4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

25

26 **PERSONAS JURÍDICAS**

27

28 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
29 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
30 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
31 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
32 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
33 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
34 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
35 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes
36 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
37 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
38 dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de
39 constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

40

41 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
42 persona jurídica, deberá aportar el respectivo anexo aquí exigido.

43

44 **PERSONAS NATURALES**

45

46 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
47 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
48 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus

1 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
2 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
3 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha
4 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
5 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
6 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

7
8 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
9 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
10 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

11
12 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
13 aportar el anexo aquí exigido.

14 15 **4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y** 16 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

17
18 El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá
19 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría
20 General de la Nación, el cual podrá ser aportado por los proponentes, o será consultado por la
21 ANI.

22 23 **4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

24
25 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
26 reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el Boletín
27 de Responsables Fiscales que para el efecto aporten los proponentes o se consulte por parte de
28 la ANI.

29 30 **4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

31
32 El proponente podrá aportar, o en todo caso la ANI consultará el certificado de antecedentes
33 emitido por la Policía Nacional a efectos de establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus
34 integrantes en caso de ser estructura plural, o sus representantes legales están incurso en
35 inhabilidad para proponer y/o celebrar contratos con las entidades públicas.

36 37 **4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

38
39 Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una
40 garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del
41 Decreto 1510 de 2013.

42
43 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
44 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de
45 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
46 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía
47 que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el
48 artículo 118 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la
49 Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la

1 evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá
2 ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre
3 que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

4
5 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
6 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a
7 nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

8
9 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
10 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

11
12 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
13 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

14
15 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
16 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto 1510 de
17 2013.

18
19 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
20 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
21 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

22 23 **4.13. CAPACIDAD FINANCIERA**

24
25 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
26 en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP para los
27 proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de
28 conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del formato respectivo para los
29 proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El formato
30 respectivo, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el
31 Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser
32 suscrito por su Contador.

33 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales
34 y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
35 correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como
36 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,
37 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
38 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

39 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
40 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
41 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.
42 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados
43 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
44 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
45 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo

1 establecido en el Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

2 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente
3 individual, o LIDER, según corresponda, cumple con:

4 • **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente individual y en caso de estructura plural todos sus
5 miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

6 • **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente individual y en caso de estructura plural
7 todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al
8 ochenta por ciento (80%).

9 • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente individual y en caso de
10 estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de
11 intereses mayor o igual a uno (1)

12 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de
13 razón de cobertura de intereses.

14 • **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para el
15 presente proceso; el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato
16 respectivo; según corresponda, el cual debe estar suscrito bajo la gravedad de
17 juramento por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el
18 proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador,
19 teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 20 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 24% del valor del
21 presupuesto oficial.
- 22 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 23 • Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital
24 restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación
25 en la estructura plural.

26 27 **4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

28
29 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP, para los proponentes
30 o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
31 normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de
32 figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente pliego
33 de condiciones. El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el
34 Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener
35 Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, según corresponda, atendiendo los
36 siguientes parámetros:
37

38 **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
39 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.
40

1 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
2 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

3

4 **4.15. EXPERIENCIA GENERAL**

5

6 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
7 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

8

9 Deberá acreditar la experiencia general con contratos como Asesor Financiero y/o Banca de
10 Inversión, de la siguiente forma:

11

12 La presentación de hasta tres (3) contratos como asesor financiero y/o banca de inversión.

13

14 El monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto
15 oficial expresado en SMMLV

16

17 **La sumatoria de los valores de los contratos de consultoría y/o asesoría acreditados**
18 **deberán corresponder como mínimo al 150% del valor del presupuesto oficial de este**
19 **proceso expresado en SMMLV**, requiriéndose que tal experiencia sea acreditada por TODOS
20 los proponentes; en el caso de estructuras plurales, TODOS y cada uno de los miembros de
21 estructuras plurales debe acreditar igualmente experiencia general con por lo menos un (1)
22 contrato de los aquí referidos.

23

24 La experiencia general del Líder deberá ser mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) de la
25 experiencia general. La experiencia general de los miembros NO Líder, debe corresponder como
26 mínimo a un (1) contrato, de forma tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el
27 miembro LIDER y los NO líderes no podrán superar el máximo de contratos exigidos en la
28 experiencia general, es decir, un máximo de tres (3) contratos, so pena de dar aplicación a lo
29 dispuesto por la Agencia en el párrafo siguiente.

30

31 Los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos en el presente aparte de
32 los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos
33 Pliegos, la AGENCIA solamente evaluará máximo los tres (3) primeros contratos relacionados en
34 la Propuesta para acreditar la experiencia general que relacione en el Formato correspondiente.

35

36 Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
37 iniciado y terminado su ejecución durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1991
38 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, sin que se requiera un plazo mínimo de
39 ejecución de los contratos.

40

41 Para efectos de la validación de los contratos en la experiencia general, cada uno de los contratos
42 relacionados por el proponente deberá corresponder a como mínimo el cincuenta por ciento
43 (50%) del Presupuesto oficial del presente proceso.

44

45 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
46 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

47

48 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
49 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.

1
2 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
3 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede
4 incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
5
6 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
7 experiencia general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
8 contractual de primer orden con el ente contratante, no se valdrán subcontratos.
9
10 Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más miembros de una estructura plural que
11 la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente
12 en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.
13
14 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
15 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,
16 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas, u
17 organismos multilaterales.
18
19 En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes términos:
20
21 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
22 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
23 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.
24
25 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
26 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se
27 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
28 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
29 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
30 verificar el valor de las mismas.
31
32 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
33 diligenciamiento del Formato correspondiente, es necesario que los contratos terminados
34 indicados en el formato se encuentren inscritos en el RUP y clasificados en uno de los códigos
35 relacionados con el objeto del contrato que se encuentran descritos en el numeral 1.4 de este
36 pliego, el formato también deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se
37 listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i)
38 nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada
39 miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio;
40 (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y
41 sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente
42 sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación
43 de los mismos:
44
45 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
46 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es
47 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
48 de terminación y/o el acta de recibo final;
49

1 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
2 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que
3 las actividades desarrolladas fueron terminadas.

4
5 c) Copia del contrato junto con una certificación emitida por: i) representante legal y el revisor
6 fiscal del proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o ii) por el
7 representante legal y contador, en caso de no tener revisor fiscal o iii) una empresa de auditoría
8 de reconocida trayectoria,

9
10 En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente
11 Pliego de Condiciones, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y si las
12 actividades desarrolladas fueron terminadas.

13
14 d) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a), b) y c) del presente
15 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los
16 que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

17
18 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
19 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar (i) una certificación
20 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los
21 miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
22 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
23 declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien
24 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
25 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

26
27 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de
28 la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
29 estructura plural anterior.

30
31 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
32 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria
33 la presentación de los documentos mencionados con anterioridad, y por tanto la verificación de
34 la información incorporada por el Proponente podrá ser efectuada directamente por la Agencia
35 en sus archivos internos.

36
37 En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán
38 constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC
39 hasta el tercer nivel así:

40
41

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101603	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos

80101500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80141500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y distribución	15	Investigación de Mercados
81101511	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	15	Ingeniería civil
71101500	71	Servicios de minería, petróleo y gas	10	Servicios de minería	15	Prospección minera
71101517	71	Servicios de minería, petróleo y gas	10	Servicios de minería	17	Extracción
81102000	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de Ingeniería	20	Ingeniería de minas
811517	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de Ingeniería	17	Geología

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

4.15.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices) su matriz. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas.

Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social.

El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera:

- 1 a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se
2 verificará en (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el
3 cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 4.15.1 del presente
4 Pliego de Condiciones o (2) mediante certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el
5 representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se
6 considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.
- 7 b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se
8 verificará:(1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad
9 controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral
10 4.15.1 del presente Pliego de Condiciones, en caso de que su jurisdicción de
11 incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas
12 circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado
13 de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad
14 controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral
15 4.15.1 del presente Pliego de Condiciones, siempre que en el mismo estuvieren
16 registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad
17 competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que
18 se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 4.15.1 del presente
19 Pliego de Condiciones, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los
20 representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura Plural) y de la
21 sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad
22 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para
23 finés de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
24 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en
25 la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida
26 certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se
27 evidencie la misma.
- 28 c) Si el Oferente (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de
29 sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes
30 situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Oferente (o a cualquiera de sus
31 Integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos
32 Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- 33 d) En cualquiera de los casos mencionados en el numeral 4.15.1 de este Pliego de
34 Condiciones, el Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura
35 organizacional (Anexo 11) que explique detalladamente la situación de control con los
36 respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática
37 la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar
38 los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión

39
40 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
41 experiencia de:(i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o
42 (iii) de sociedades controladas por sus matrices) y le fuere adjudicado el contrato, no podrá
43 cambiar su situación jurídica, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del
44 contrato de consultoría.
45

1 Los contratos aportados por experiencia general serán válidos para la experiencia específica
2 siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia
3 específica.
4

5 **4.16 PRESENCIA INTERNACIONAL** 6

7 Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y de conformidad con la motivación
8 presentada por la Vicepresidencia de Estructuración en los estudios previos que soportan el
9 presente proceso de selección, la Agencia considera que se requiere la verificación de un
10 requisito habilitante adicional a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, el cual para
11 los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se denominará "Presencia Internacional" y
12 será verificado por parte de la ANI de forma directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6
13 de la Ley 1150 de 2007.
14

15 Para el cumplimiento de este requisito, el proponente individual o al menos uno de los integrantes
16 de la estructura plural, deberá(n) acompañar con su propuesta el (los) documento(s) emitido(s)
17 por una entidad oficial o el que haga sus veces en el país de origen, en el (los) cual(es) conste
18 que posee presencia internacional a través de una sucursal o agencia, o la figura jurídica similar
19 a estas, en caso que en ese país no exista la figura de sucursal o agencia, en:
20

21 i. **Uno de los siguientes países de Asia:** China, India, Japón o Corea, por ser estos los
22 principales consumidores de carbón metalúrgico de acuerdo con el estudio realizado por
23 el BID.
24

25 Y
26

27 ii. **En un país de la Unión Europea o en Suiza o en los siguientes países de América:**
28 Brasil, Estados Unidos, Canadá, que son los países consumidores de carbón
29 metalúrgico, de acuerdo con el estudio realizado por el BID.
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Especifica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
TOTAL PUNTAJE	Seis (6) contratos de experiencia específica (150 puntos por cada uno)	Apoyo a la industria nacional y reciprocidad
1000	<u>900 puntos</u>	<u>100 puntos</u>

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de mínimo tres (3) y máximo seis (6) contratos finalizados cuyo objeto sea la Consultoría y/o Asesoría y/o Banca de Inversión de Proyectos, que cumplan con los siguientes criterios:

5.2.1. Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto o alcance la asesoría o asistencia o Banca de Inversión a empresas públicas o privadas a invertir en proyectos de minería con inversiones totales de más de [US\$ 50 millones],

Y,

5.2.2. Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto o alcance la asesoría o asistencia o Banca de Inversión a empresas públicas o privadas a invertir en proyectos de infraestructura de transporte con inversiones totales de más de [US\$ 50 millones],

Y,

5.2.3. Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto o alcance la asesoría o asistencia o Banca de Inversión a empresas públicas o privadas [internacionales] a invertir en proyectos o empresas en América Latina,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Notas:

- a) El proponente que no acredite a través de los contratos aportados como experiencia específica un puntaje mínimo de 450 puntos será rechazado.
- b) El puntaje máximo que podrá obtener el proponente por experiencia específica será de novecientos (900) puntos.
- c) El valor de cada contrato de Consultoría y/o Asesoría y/o Banca de Inversión aportados como experiencia específica deberán ser iguales o superiores al cincuenta (50%) del valor del presupuesto oficial del presente Concurso de Méritos
- d) Para obtener el máximo de 900 puntos por experiencia específica, el proponente podrá acreditar máximo 6 contratos.
- e) Cada contrato aportado por el proponente podrá obtener un máximo de 150 puntos y será válido únicamente para una de las tres experiencias específicas requeridas.
- f) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante. No se valdrán subcontratos.

Cantidad de Contratos	Puntaje
1	150
2	300
3	450 Mínimo Requerido
4	600
5	750
6	900

21
22
23
24
25
26
27
28

- g) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.
- h) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual puede incluir reformas.
- i) Los valores de los contratos y sus adiciones convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se

1 deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 10, del año
2 correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.
3
4 j) El proponente para ser considerado hábil deberá tener mínimo tres (3) contratos que
5 cumplan con la experiencia específica relacionada en los numerales 5.2.1 y 5.2.2 y 5.2.3.
6
7 k) Teniendo en cuenta que el proponente debe relacionar mínimo tres (3) contratos para
8 ser considerado hábil, los tres (3) contratos adicionales para obtener el puntaje máximo
9 (900 PUNTOS), podrán ser en cualquiera de las tres experiencias específicas solicitadas
10 5.2.1 o 5.2.2 o 5.2.3, para lo cual el proponente deberá indicar en el formato 6 a cual
11 experiencia corresponden estos contratos.
12
13 l) Para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido
14 en el estudio previo que soporta la presente contratación, se considerará válida la
15 experiencia acreditada a través de una red internacional de firmas de Consultoría, en
16 consecuencia, Si el proponente es miembro de una red internacional de firmas de
17 Consultoría podrá presentar certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de
18 los miembros de la red internacional y deberá adjuntar el documento donde especifique
19 que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la
20 red internacional.

21 La Agencia otorgará por concepto de Experiencia Específica como máximo NOVECIENTOS
22 (900) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los SEIS (06) Contratos Principales
23 máximos permitidos. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta
24 para la evaluación, los primeros SEIS (6) Contratos Principales relacionados en el Formato de
25 Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.
26

27 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
28 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
29 necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la
30 verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada
31 directamente por la Agencia.
32

33 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
34 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
35 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.
36

37 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
38 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se
39 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
40 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
41 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
42 verificar el valor de las mismas.

43 La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
44 diligenciamiento del Formato correspondiente. El formato también deberá estar acompañado de
45 cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como
46 mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
47 discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o

1 alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total
2 cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica).

3
4 Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en
5 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

6
7 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
8 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es
9 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
10 de terminación y/o el acta de recibo final;

11
12 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
13 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que
14 las actividades desarrolladas fueron terminadas.

15
16 c) Copia del contrato junto con una certificación emitida por: i) representante legal y el revisor
17 fiscal del proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o ii) por el
18 representante legal y contador, en caso de no tener revisor fiscal o iii) una empresa de auditoría
19 de reconocida trayectoria,

20
21 En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente
22 Pliego de Condiciones, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y si las
23 actividades desarrolladas fueron terminadas.

24
25 d) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a), b) y c) del presente
26 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los
27 que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

28 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
29 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar (i) una certificación
30 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los
31 miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
32 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
33 declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien
34 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
35 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato

36 37 **5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

38
39 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto
40 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de
41 CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones publicadas en
42 el SECOP.

43
44 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
45 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
46 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

47

1 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
2 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
3 colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

4
5 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
6 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
7 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
8 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
9 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la
10 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho
11 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de
12 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

13
14 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
15 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

16
17 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero pretenda
18 recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

19
20 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla
21 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el
22 factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

23 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:**

24
25 Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del
26 artículo 2° de la Ley 816/03: a los Oferentes de origen extranjero que ofrezcan determinado
27 porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado
28 del Contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que
29 se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por personal calificado se
30 entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de
31 educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

32
33 Para estos efectos, los Oferentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
34 señalar, en el Anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional
35 incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del
36 Contrato.

37
38 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
39 Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
40 ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor,
41 previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.

42
43 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
44 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

45

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Oferentes extranjeros y que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del Contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

- 1
- 2 Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el Anexo 8 “Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano”
- 3
- 4

1 Para efectos de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 téngase como segundo
2 factor de escogencia

3

4 **5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

5

6 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el
7 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos
8 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510
9 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente
10 y de manera excluyente se dará prioridad a:

11

12 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia
13 específica del proponente.

14

15 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la
16 industria nacional.

17

18 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios
19 extranjeros.

20

21 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

22

23 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté
24 conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo
25 menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por
26 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus
27 accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
28 los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

29

30 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará
31 en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas
32 extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les
33 verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el
34 Formato 3.", para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan
35 las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana
36 empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004;
37 como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría
38 (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado
39 reciprocidad.

40

41 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones
42 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en
43 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente
44 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados
45 con por lo menos un (1) año y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho
46 personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el
47 Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante
48 del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición
49 de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

1 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar
2 mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3

4

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,
5 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

6

7

8

9

Primera Serie.

10

11

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
12 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en
13 condición de empatados.

14

- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
15 con el cual participará en la segunda serie.

16

17

Segunda Serie.

18

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
19 proponentes empatados.

20

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
21 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
22 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

23

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
24 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor
25 a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

26

27

Parágrafo: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate previstos
28 en los sub numerales 4, 5 y 6, del presente numeral se dará aplicación a los siguientes criterios:

29

30

- a) Para el sub numeral 4, un proponente conformado en un cien por ciento
31 (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

32

- b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno
33 de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo
34 menos el veinticinco por ciento (25%)

35

- c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los sub numerales 5
36 y 6 en cuanto la Mipyme y quien acredite la vinculación de personal
37 discapacitado deben aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la
38 experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará
39 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en
40 el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme o el integrante que
41 aporte personal con discapacidad presenta un mismo contrato para la
42 acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá
43 en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la
44 experiencia solicitada.

45

46

47

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de consultoría para que lleve a cabo: ***“LA CONSULTORIA FINANCIERA ESPECIALIZADA O BANCA DE INVERSIÓN QUE LLEVE A CABO EL CASO DE NEGOCIO DE UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA Y MINERIA PARA LA REGIÓN DE BOYACÁ, CUNDINAMARCA Y SANTANDER, Y QUE COMO PRODUCTO DE SU ESTUDIO DESARROLLE ACTIVIDADES DE PROMOCION PARA LA CONSECUION DE POSIBLES INVERSIONISTAS INTERNACIONALES INTERESADOS EN EL PROYECTO QUE DE ACUERDO AL ESTUDIO PUEDA CONSIDERARSE VIABLE.***

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1 Las obligaciones básicas del Consultor, se detallan en el Anexo “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
2 Y METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO
3 DE CONSULTORÍA”, que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso
4 de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos,
5 y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.
6
7
8

9 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

10
11 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
12 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría, en los
13 términos establecidos en el contrato.
14

15 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas
16 hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las
17 condiciones previstas en el anexo técnico para la suscripción del acta de inicio del contrato.
18

19 **6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA**

20
21 El proponente individual que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso
22 de Méritos Abierto, y que no tenga sucursal en Colombia, de conformidad con la normatividad
23 vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el plazo
24 que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la
25 ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del
26 contrato de consultoría y tres (3) años más.
27

28 Si el adjudicatario fuere una estructura plural, al menos uno de los integrantes, deberá acreditar
29 estar domiciliado o tener sucursal en Colombia, en todo caso, los integrantes extranjeros sin
30 sucursal en Colombia deberán contar con un apoderado domiciliado en Colombia durante el plazo
31 de ejecución del contrato de consultoría y tres (3) años más.
32

33 **6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL**

34
35 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las
36 siguientes obligaciones:
37

38 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con
39 el contrato de consultoría
40

41 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de
42 condiciones.
43

44 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de consultoría
45

46 **6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

47
48 Las obligaciones de la Agencia se establecen en el Anexo 9 “minuta del contrato” que hace parte
49 integral de este pliego.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del Contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y será de tres (3) meses.

La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.

6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

El valor y la forma de pago se establecen en el Anexo 9 “minuta del contrato” que hace parte integral de este pliego.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.

6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

6.11. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio: Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados Miembros”.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI

Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 9 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Gerente del modo férreo de la Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces o el funcionario que sea designado por este para adelantar la labor de supervisión.